



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
BAÑOS**

**RESOLUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LEGALIZACIÓN DE  
BÓVEDAS Y MAUSOLEOS DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS**

**Resolución No. JGADPRB-004-2018**

**LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL  
AZUAY, REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su inciso primero del artículo 238 se establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el literal a) del Art. 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Parroquial;

**Que**, el literal a) del artículo 67 del COOTAD, manifiesta: *Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;*

**Que**, en el reglamento general del cementerio parroquial rural de baños, se encuentra estipulado en la disposición transitoria tercera que los dueños de los mausoleos, bóvedas y nichos tienen un plazo de seis meses para legalizar dichos bienes.

**Que**, los dueños de los mausoleos, bóvedas y nichos, realizan una petición al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Baños, una ampliación del plazo para la legalización, que fenece el 19 de diciembre de 2017.

**Que**, mediante sesión ordinaria No. 171 con fecha 8 de junio de 2018, se resuelve nuevamente ampliar el plazo a petición de los usuarios del cementerio, en virtud de que existe una gran cantidad de usuarios que no pudieron legalizar en el tiempo estipulado, tomando la decisión de ampliar el mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2018; transcurrido ese tiempo se procederá a actuar de conformidad con el reglamento.

**Que**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el COOTAD.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Disponer la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2018 para la legalización de los mausoleos, bóvedas y nichos, por parte de los presuntos propietarios, luego de fenecido el plazo mencionado el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Baños, aplicará estrictamente lo estipulado en el reglamento del cementerio vigente.

**SEGUNDO.** Disponer que se acate a los funcionarios del GADPRB, la ampliación en mención de manera inmediata.

**TERCERO.** Disponer que se publique la presente resolución en la cartelera del GADPRB, para conocimiento de los habitantes.

**CUARTO.** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Dado, en Baños a los ocho días del mes de noviembre de 2018.



Prof. David Gutiérrez Carmona

**PRESIDENTE DEL GADPRB**




CPA Cristina Barrera Brito

**VICEPRESIDENTA DEL GADPRB**



Sr. Franklin Bermeo Pulla

**VOCAL GADPRB**



Sr. Moisés Vera Parra

**VOCAL GADPRB**



Abg. Natalia Matute Lojano

**VOCAL GADPRB**